

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Cancelación R.C.N. **2024-00095**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por DIEGO FERNANDO PEREZ RUEDA, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el escrito de demanda con el lleno de los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Adviértase, que solo se apporto el memorial poder y los anexos.

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b59a547025ded446f3c7572ea66aed4576d2b42013b51c21461c48dcf038296**

Documento generado en 29/02/2024 04:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>